

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	DIVISORIO.
Demandante.	Luís Guillermo Hernández Osorio y/o.
Demandado.	Gloria Eugenia López Gómez y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00495 00
Asunto.	Fija fecha para audiencia de contradicción del dictamen.

La demandada nos ha hecho saber de su inconformidad respecto de los avalúos que trae el demandante para el justiprecio de dos de los bienes objeto de este proceso; como el traslado para contestar la demanda y su reforma se halla cumplido, debe convocarse a los peritos de ambas partes para que asistan a la audiencia que está destinada para la contradicción de sus dictámenes (artículo 409 del CGP). Por consiguiente, se fija audiencia para el día **31 de mayo de 2023 a las 9 A:M**. Se advierte que la audiencia se realizará mediante la plataforma virtual de Microsoft Teams, según los acuerdos y protocolos del Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme lo establecen los artículos 228 y 231 del Código General del Proceso, los peritos evaluadores, arquitectos **Jaime Bravo Pazmino, José Diego Ochoa Ochoa** (ambos de la parte demandante, cuya experticia obra en el archivo 1.3 pág. 10 a 51 C-1) y Sr. **Walter Mario Vélez Ruíz** (de la parte demandada, cuya experticia obra en el archivo 2.5.2 C-1) deberán asistir a la audiencia para ser interrogados por la suscrita y por las partes acerca del contenido de sus respectivos dictámenes, sus conclusiones, su idoneidad y de los métodos aplicados.

Teniendo en cuenta la fecha en que fueron elaborados los experticios aportados, se requiere a los citados para por lo menos diez días antes de la fecha fijada incorporen la actualización de sus dictámenes. Las partes interesadas comunicaran esta decisión

Las partes y sus apoderados correrán con la carga de procurar la debida comparecencia de los expertos contratados por ellos, comunicándole la fecha de la audiencia y prestándole los medios necesarios para hacerse presente, así como están llamados a colaborar con la satisfactoria realización de la audiencia que aquí se programa, para lo cual deben informar con oportuna antelación las direcciones electrónicas desde las cuales ingresarán a la sala virtual.

Luego de agotada la contradicción de los dictámenes, de ser posible, en la misma audiencia se resolverá sobre las ventas solicitadas en la demanda y su reforma.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f96510c6fb31cbe2b3904b2869e2e6aaa7736562f5c6fc91d777ff90bc2c14**

Documento generado en 08/03/2023 07:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>